



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 366 -2016-MPC/AL

Callao, 19 ABR 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Expediente N° 2016-11-A-18502, presentado por LUIS ENRIQUE CALERO RALLY y FLORENCIA AVELINA CANO MAQUIN para acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias en todo el territorio nacional.

Que, por Resolución Directoral N° 177-2013-JUS/DGJC del 24 de julio de 2013, la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba la solicitud de renovación presentada por la Municipalidad Provincial del Callao y en consecuencia la acredita para continuar realizando el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a las leyes antes anotadas, por el término de 5 años.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 555-2013-MPC/AL del 03 de julio de 2013 se nombra al abogado responsable de cumplir con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial del Callao el cual se debe encargarse de velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227.

Que, según Acta de Matrimonio N° 00596189, con fecha 28 de setiembre del 2002, Luis Enrique Calero Rally y Florencia Avelina Cano Maquin contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua – Reynoso, Callao.

Que, mediante Expediente N° 2016-11-A-18502 de fecha 17 de febrero del 2016, Luis Enrique Calero Rally y Florencia Avelina Cano Maquin, acuden ante este Municipio para acogerse al procedimiento de separación convencional declarando como último domicilio conyugal en la Av. Colectora, Mz. G, Lote 37, Urb. El Álamo - Callao; solicitud que luego de haber sido revisado por el abogado responsable del procedimiento dio origen a la citación de los recurrentes para el día 08 de marzo del 2016 a fin de presentarse a la Audiencia Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 366 -2016

Página 2



Que, en la fecha antes indicada y en la hora materia de la citación, con la presencia de Luis Enrique Calero Rally y Florencia Avelina Cano Maquin, consultándoseles si se ratificaban en su decisión de acogerse al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Luego de leídos los dispositivos legales propios del procedimiento, los solicitantes se ratificaron en todos los extremos de su solicitud, por lo cual es factible aprobar el pedido, quedando expedito el procedimiento para que se emita la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su norma reglamentaria.

Que, mediante Informe N° 195-2016-MPC-GGAJC-OSCDU de fecha 09 de marzo del 2016 el abogado responsable del procedimiento deja constancia que los recurrentes han cumplido con los requisitos establecidos por ley para atender su solicitud.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno del abogado responsable, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y la Gerencia Municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en ejercicio de las facultades que dichas normas y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud presentada por **LUIS ENRIQUE CALERO RALLY** y **FLORENCIA AVELINA CANO MAQUIN** mediante expediente N° 2016-11-A-18502. En consecuencia, declárese la **separación convencional** de los cónyuges antes indicados, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniendo fin a la sociedad de gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial, al cual se le dará fin a solicitud de los cónyuges si cumplen con solicitarlo cumplido el plazo que determina la ley.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación el cumplimiento de la presente Resolución, remitiéndose los actuados para su custodia hasta la conclusión del procedimiento y el cumplimiento de los términos establecidos en la ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio.
Callao, 19 ABR 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL GACM

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Gerente de Coordinación y Apoy.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia de Informática
29 ABR 2016
556
Hora: 9:45
Reg.